



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION:

VISTO, el INFORME N° D0002075-2024-OA-OGA-MDS de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicitando la aprobación de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N°02-2024-MDS-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025”**; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el numeral 47.1 y 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...)”* y; *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o **el Órgano Encargado de las Contrataciones**, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 42.3 del Artículo 42 de la Ley N°30225, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, señala que: **“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”**;

Que, se debe precisar que el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en su artículo 43°, inciso 43.1, lo siguiente: **“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”**;

Que, en ese sentido, el Artículo 43.2. de la precitada ley, prescribe: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica**, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”*;





Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43º, 46º y 47º del Decreto Supremo N°344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las Bases Estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2º de TUO de la Ley N°30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que: *“Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.”*;

Que, por otro lado, el numeral 101.1 del Artículo 110º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que: *“Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°D000110-2024-OGA-MDS de fecha 16 de Julio de 2024, la Oficina General de Administración, aprueba el expediente para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Surquillo correspondiente al periodo 2024-2025;

Que, mediante el INFORME N° D0002075-2024-OA-OGA-MDS de fecha 24 de julio del 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N°02-2024-MDS-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025”**;

Que, de acuerdo con lo expuesto; en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º inc. 6 la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; concordante con el artículo 1, inciso 1.3 del numeral 6 del que Aprueba Delegación de Facultades por Resolución de Alcaldía N°372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de la de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-MDS-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025”**, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA REMISION del Expediente al Órgano Encargado de Contrataciones que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección acorde a la modalidad de contratación Subasta Inversa Electrónica (SIE), conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento responsable del registro, publique la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación la presente Resolución Jefatural dentro del plazo establecido por Ley en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo: <https://www.gob.pe/munisurquillo> para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

